

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN SALVA TERRA

NIT 900.410.604-2

CERTIFICAN:

Que la entidad mencionada, durante el año 2019 cumplió con los requisitos exigidos en el Artículo 19 del Estatuto Tributario para permanecer en el Régimen Tributario Especial, los cuales se relacionan a continuación:

- Se encuentra legalmente constituida, según acta de constitución del 4 de enero de 2011 inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio el 28 de enero de 2011, y registrada según número ESAL 21-018807-22 .
- La Gobernación de Antioquia es el ente encargado de su inspección, vigilancia y control.
- Su objeto social es desarrollar con arreglo a la ley todas las actividades inherentes a la producción, maquila, importación, exportación, distribución y comercialización de bio-insumos e insumos en desarrollo, así como la comercialización de material vegetal, fertilizantes orgánicos y alimentos de origen agropecuario. Tendrá también la elaboración de estudios, planes y proyectos ambientales y agroalimentarios en todos los campos, su ejecución y desarrollo incluyendo la puesta en marcha, administración y operación de los mismos; la importación de maquinaria destinada a la operación de proyectos ambientales y agroalimentarios, la construcción de las obras civiles, edificios y demás locaciones destinadas a la operación y administración de proyectos ambientales y agroalimentarios, la construcción de las obras civiles, edificios y demás locaciones destinadas a la operación y administración de proyectos ambientales, agroalimentarios y en general todas las actividades requeridas para desarrollar las obras de infraestructura destinadas a la operación de proyectos ambientales y agroalimentarios. Así mismo, podrá dedicarse a la propagación de material vegetal tanto desde semillas, esqueje o estaca y de forma meristemática o invitro.

- Adicional a esto gestionar, formular, ejecutar y evaluar proyectos productivos agrícolas y de protección del medio ambiente, orientados al desarrollo sostenible de los territorios en el marco de los derechos humanos en asociación con entidades públicas, privadas y del sector solidario en Colombia y otros países. Para el correcto cumplimiento de su objeto social, la fundación Salva Terra realizará actividades orientadas a la implementación de unidades productivas agro-empresariales en el marco de la protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático, energías limpias, conservación, recuperación, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales para el desarrollo sostenible de los territorios. Así mismo, realizará acompañamiento empresarial a población vulnerable a partir de negocios inclusivos en el sector rural que permita mejorar la economía familiar y local por medio de estrategias de encadenamiento comercial teniendo como punto de partida la seguridad alimentaria familiar. En el ámbito del desarrollo comunitario local, la Fundación realizará actividades de fortalecimiento organizacional a comunidades y líderes por medio de capacitación, sensibilización y formación en temáticas de la nutrición, medio ambiente, financiero-empresarial y temas agropecuarios, especialmente, agro-geología con el fin de propiciar escenarios de convivencia pacífica y el buen vivir de la población involucrada. Así mismo, la fundación podrá realizar programas de voluntariado que involucren la participación de personas provenientes del territorio nacional e internacional con el propósito de contribuir positivamente al alcance misional de la organización. Además, a partir del apoyo interinstitucional entre entidades del sector público, privado, académico y ONG a nivel nacional e internacional, la Fundación Salva Terra podrá gestionar, administrar y ejecutar recursos provenientes de cooperación internacional y donaciones en dinero o en especie, destinados al desarrollo de proyectos siempre y cuando provengan de fuentes lícitas. Es decir, para el desarrollo de su fin, la Fundación podrá celebrar toda clase de actos, asociaciones, uniones temporales, contratos y convenciones con organizaciones de carácter nacional o internacional dentro del marco legal. En todo caso la Fundación podrá tornar dinero y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir, administrar y destinar activos o fondos necesarios para la buena marcha del fin, así mismo, realizar un acompañamiento a la transacción, venta y comercialización de los productos generados por los servicios que apoya la fundación, colaborar con otras entidades cuya actividad vaya encaminada a la realización de proyectos y programas afines, representarlas o conferirles la representación para iguales propósitos cumpliendo con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividades de la fundación. La Fundación podrá adquirir, gravar o limitar el dominio de bienes raíces o muebles necesarios o convenientes para el mismo desarrollo; también podrá gestionar y adquirir registro y derechos de propiedad intelectual, así como realizar la gestión de logística de transporte, el agenciamiento de transporte, la contratación, subcontratación o prestación directa de servicios de transporte, ya sea terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, dentro o fuera del país, de carga o de pasajeros, para entidades privadas y/o públicas, con los permisos y requerimientos aplicables a cada caso, ya sea con medios de transporte propios,

los que se lleguen a adquirir, como de terceros. En general, la Fundación podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos relacionados con las actividades enunciadas en el presente artículo y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la experiencia y actividades de la misma. Todo lo anterior, dando estricto cumplimiento a la normatividad vigente en cada uno de los campos, tanto nacional como internacional y que sea aplicable a la correcta ejecución de los objetivos de la fundación..

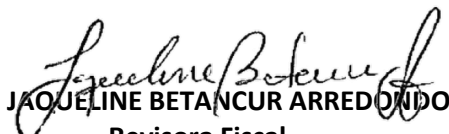
- Su objeto social, cumple con los preceptos de ser una actividad meritoria, tal como lo estipula el artículo 359 del E.T.
- Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación y se mantienen en el patrimonio de la Corporación.
- La declaración de renta correspondiente al año gravable 2019 será presentada el próximo julio 1 de acuerdo al calendario tributario expedido por el Gobierno Nacional.

Se expide la presente certificación a los 24 días del mes de junio de 2020, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

Atentamente,



DAVID VILLEGAS GARCÍA
Representante Legal
C.C. 8.106.158



JACQUELINE BETANCUR ARREDONDO
Revisora Fiscal
T.P. 185113-T